

Pensiones no Contributivas de Jubilación e Invalidez 2025

Consejería de Bienestar Social

Lectura fácil



Castilla-La Mancha





Contenido

1. ¿Qué son las pensiones no contributivas?
2. ¿Quiénes tienen derecho a la pensión no contributiva?
3. Revalorización de estas pensiones para el año 2025.
4. Regularización y revisión de las pensiones.
5. Ayudas al alquiler.
6. ¿Dónde se solicitan estas pensiones y cómo se solicitan?

1. ¿Qué son las pensiones no contributivas?

Las pensiones no contributivas de la Seguridad Social son para todas las personas que no tienen recursos económicos para poder vivir y están en una situación de necesidad.

Se pueden cobrar estas pensiones aunque no se haya cotizado a la seguridad social o no se haya **cotizado** lo suficiente.

Las personas que reciben esta pensión, tienen derecho a estas cosas:

- Recibir un dinero.
- A asistencia médica.
- A medicamentos gratis.
- A otros servicios sociales. Se puede ser pensionista de invalidez y hacer **actividades lucrativas**. Se puede cobrar la pensión de estas 3 formas:
 1. Todo el dinero de la pensión.
 2. Una parte del dinero de la pensión.
 3. No cobrar la pensión cuando se hace una actividad lucrativa. Cuando termina la actividad lucrativa, se puede volver a cobrar la pensión.



Cotizar:
Pagar una cuota a la seguridad social.

Actividad lucrativa:
Es una actividad por la que recibimos un dinero.

Esto depende del dinero que se recibe por hacer esa actividad.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha **gestiona** estas pensiones. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), se encarga de la legislación, de los procedimientos de pagar y cobrar la deuda.

2. ¿Quiénes tienen derecho a la pensión no contributiva?

Las personas que viven en España pueden cobrar esta pensión si cumplen estos **requisitos**:

- Ganar cada año menos de 7.905,80 €.
- Aunque cobre menos de 7.905,80 euros se valoran también los ingresos del marido o la mujer, de los hijos, y los familiares hasta 2º grado con los que conviva.

Jubilación

- Edad.
Tener 65 años o más de 65 años.
- Residencia.
Vivir legalmente en España o tener ciudadanía de la Unión Europea que vive en España y está en el registro. Tiene que

Gestionar:
Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una actividad.

Requisito:
Es una condición necesaria para hacer o conseguir algo.

haber vivido 10 años en España. Justo antes de pedir la pensión tiene que haber vivido los 2 últimos años seguidos en España. Se aplica también el **Reglamento (CE) Núm. 883/2004**.

Invalidez

- **Edad.**
Tener más de 18 años y menos de 65 años.
- **Residencia.**
Vivir legalmente en España o tener ciudadanía de la Unión Europea que vive en España y está en el registro. Tiene que haber vivido 5 años en España. Justo antes de pedir la pensión tiene que haber vivido los 2 últimos años seguidos en España. Se aplica también el Reglamento (CE) Núm. 883/2004.
- **Discapacidad.**
Tener un grado de discapacidad del 65 por ciento o más del 65 por ciento.

Casos especiales

- Personas con un 65 por ciento o más del 65 por ciento de discapacidad. Personas declaradas incapaces judicialmente.

Reglamento (CE) Núm. 883/2004.

Es un reglamento de la Unión Europea. Coordina los sistemas de Seguridad Social en la Unión Europea.

- Personas con un 65 por ciento de discapacidad. Personas con incapacidad permanente absoluta.
- Personas con un 75 por ciento o más del 75 por ciento de discapacidad. Personas con gran invalidez.

3. Revalorización de estas pensiones para el año 2025.

De manera general el dinero máximo que se va a pagar en el año 2025 por la Pensión No Contributiva es el siguiente:

- **Íntegra.**
La pensión completa.
7.905,80 euros al año.
564,70 euros al mes.
- **Mínima.**
Es el 25 por ciento.
1.976,45 euros al año.
141,18 euros al mes.
- **Íntegra más un incremento del 50 por ciento.**
11.858,70 euros al año.
847,05 euros al mes.



Las personas titulares de invalidez que tengan un grado de discapacidad del 75 por ciento o más del 75 por ciento y demuestren que necesitan la ayuda de otra persona para hacer las cosas más importantes de la vida diaria, reciben un complemento de **282,35 euros**.

Este complemento se paga cada mes en las 14 pagas que se dan al año.

Depende de lo siguiente:

- Del dinero que ingrese la persona.
- Del dinero que ingresen los familiares con los que vive.
- Del dinero que ingresen los familiares que cobran una Pensión No Contributiva y que vivan con esa persona.

Esto no afecta al complemento que se da de Ayuda a Tercera Persona.

4. Regularización y revisión de las pensiones.

Todo pensionista está obligado a informar:

- Si cambian de residencia.
- Si hay cambios en su **estado civil**.

Ejemplos de **estado civil**:
Casado-a,
Soltero-a,
Divorciado-a,
Viudo-a.



- Si cambian sus ingresos económicos o los ingresos económicos de los familiares que viven con él. Tienen un plazo de 30 días para informar de estos cambios.

Las personas que fueron pensionistas en el año 2024 tienen que presentar la Declaración Anual. En esta declaración hay que decir los recursos que tienen el titular y los familiares que viven con él. Si no se informa de estos cambios, el dinero que cobre el pensionista de forma indebida lo tiene que devolver a la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Ayudas al alquiler.

Las personas que reciban una Pensión No Contributiva y vivan de alquiler recibirán **525 euros al año** si cumplen los requisitos que pone en el **Real Decreto 1191/2012**.

6. ¿Dónde se solicitan estas pensiones y cómo se solicitan?

La solicitud se puede presentar en persona, por correo o por Internet en esta página Web:

www.castillalamancha.es

Si presentáis la solicitud en persona o por correo lo tenéis que hacer en las oficinas que tenéis a continuación.

El impreso de solicitud está en Internet y en las oficinas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social donde darán toda la información que necesitéis.

Oficinas para solicitar estas pensiones:

- **Albacete.**

Calle Pedro Simón Abril, 10.
Código Postal: 02071.
Teléfono: 967 55 80 00.
pncab@jccm.es

- **Ciudad Real.**

Calle Paloma, 21.
Código Postal: 13071.
Teléfono: 926 27 62 00.
pncrr@jccm.es

- **Cuenca.**

Calle Lorenzo Hervás y Panduro, 1.
Código Postal: 16071.
Teléfono: 969 17 68 00.
pncu@jccm.es



- **Guadalajara.**

Calle Julián Besteiro, 2.
Código Postal: 19071.
Teléfono: 949 88 58 00.
pncgu@jccm.es

- **Toledo.**

Calle Guadalmena, 2.
Código Postal: 45071.
Teléfono: 925 26 90 35.
pnccto@jccm.es

Legislación:

- Ley 26/1990, de 20 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.



Castilla-La Mancha
Consejería de Bienestar Social